

RESUMEN PROCEDIMIENTO NUEVAS ADMISIONES CURSO 2021/2022

(RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del director general de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2021-2022).

https://dogv.gva.es/datos/2021/05/10/pdf/2021_4975.pdf

1. La participación en el procedimiento de admisión **se realizará, exclusivamente, de forma telemática**. Las personas interesadas deberán acceder a la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

Deberá presentar la solicitud el padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna para el/la que se solicita plaza escolar, salvo que este/a sea mayor de edad.
2. Las **vacantes** disponibles se podrán consultar en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como telefónicamente en el Colegio. Las vacantes son provisionales y están condicionadas al resultado de las evaluaciones.
3. Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos, deberán acudir, con cita previa, al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios.
4. Cada persona solicitante formulará una **única solicitud** para cada alumno/a que contendrá una **declaración responsable** de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad. En el momento de formular la solicitud no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas,
5. En el caso de Educación Infantil y Educación Primaria, el alumnado nacido de **parto múltiple** se valorará como una solicitud que ocupará tantas vacantes como nacidos del parto múltiple que haya, siempre que así lo solicite el padre, la madre o la persona tutora legal. En el supuesto de que alguno de los integrantes del parto múltiple cumpla los requisitos para acceder a una plaza reservada para alumnado con necesidades educativas especiales, la administración educativa adoptará las medidas necesarias, por razones especiales, para que la admisión se realice de manera conjunta.



6. Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la **«clave de admisión»** desde la página web de la Conselleria, previa verificación de la identidad de la persona solicitante. La clave de admisión estará compuesta por un identificador personal y una contraseña. Será única para cada solicitud de admisión y deberá ser conservada para presentar reclamación, si fuera necesario.
7. **Se podrá obtener la “clave de admisión” mediante alguno de los siguientes sistemas** de verificación de identidad:
- a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
- Número de DNI
 - Número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos)
 - Fecha de nacimiento
- b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
- NIE
 - Número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)
 - Fecha de nacimiento
- c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
- NIE
 - Número del certificado precedido por la letra C
 - Fecha de nacimiento
- d) Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021. Certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV).
- e) Las personas solicitantes de nacionalidad extranjera que únicamente dispongan de pasaporte u otro documento distinto del NIE, tarjeta de extranjero, permiso de residencia o certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea como documento de identificación, deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios. En el centro, a través de la correspondiente aplicación informática, se generará una «clave de admisión» que permitirá la participación en el procedimiento en las mismas condiciones que el resto de solicitantes.

8. Se puede solicitar un máximo de 10 centros, ordenados por preferencia.
9. Solo se podrá presentar electrónicamente una solicitud por alumno o alumna y enseñanza que estará asociada a la clave de admisión. Esta solicitud podrá ser rellenada en más de una ocasión durante el periodo en que esté operativa la aplicación para formular solicitudes de admisión. En este caso se tendrá en cuenta la última solicitud presentada electrónicamente.
10. En el momento de formular la solicitud no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas, sin perjuicio de su posterior acreditación y comprobación en el de formalizar la matrícula. La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud, escolarizándose el alumno o alumna en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.
11. Cuando el alumnado participante se desplace entre centros de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos, el centro en el que está matriculado enviará a través de la plataforma ITACA la información relativa a la promoción o cumplimiento del requisito académico al centro al que desee incorporarse.
12. El alumnado participante incluido en los colectivos que se indican a continuación deberá aportar en el centro de primera opción, dentro del plazo marcado en el calendario del proceso de admisión, la acreditación expedida por el centro de origen en la que constará, según sea el caso, la superación de las enseñanzas que permiten el acceso a la enseñanza solicitada y, en su caso, la nota media obtenida:
 - Alumnado no matriculado durante el curso 2020-2021 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.
 - Alumnado que solicita plaza para segundo de bachillerato
 - Alumnado que solicita plaza para primero de bachillerato y que durante el curso 2020-2021 no ha finalizado un ciclo de Formación Profesional de grado medio o no ha estado matriculado en cuarto de la ESO.
13. En caso de que el alumnado no pudiera acceder al curso solicitado por no haber promocionado, se entenderá que su solicitud se realiza para el mismo centro, pero para el curso anterior al que inicialmente solicitó, por lo que deberá acreditar el cumplimiento del requisito académico exigido para el acceso a este curso.

No se aplicará lo anterior cuando el cambio de curso suponga cambio de etapa educativa. En estos casos se podrán presentar dos solicitudes, identificadas mediante dos «claves de admisión» diferenciadas, una para cada etapa, sin que ello se considere duplicidad.

14. En el caso del alumnado que solicite plaza para Bachillerato, tanto para primer como para segundo curso, la nota de referencia será la utilizada para el acceso inicial a primer curso.
15. **Resultado del sorteo** para obtener las letras por las que se ordenan alfabéticamente los apellidos del alumnado y resolver las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempate:

Para ordenar el primer apellido: **EV**. Para ordenar el segundo apellido, cuando exista coincidencia con el primero: **ÑY**. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».
16. Se habilitará dentro de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el apartado «Admisión de alumnado», un sistema individualizado de consulta del resultado del procedimiento y la puntuación obtenida.
17. Las listas provisionales y definitivas estarán a disposición de las personas interesadas, si las circunstancias lo permiten, en los tableros de anuncios de los centros y, en todo caso, a través de las direcciones de los centros.
18. La formulación de reclamaciones al resultado provisional y definitivo de admisión del alumnado se realizará por medios electrónicos, en los plazos establecidos en la Resolución de 29 de marzo de 2021, accediendo a la aplicación informática mediante la clave de admisión asignada.
19. El alumnado admitido en el procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en las fechas establecidas en la Resolución de 29 de marzo de 2021.
20. El centro al que se incorpore nuevo alumnado como resultado del procedimiento de admisión solicitará al alumnado o sus representantes legales la verificación de los documentos o situaciones alegadas por el mismo.
21. En el momento de formalización de la matrícula, en caso de que se haya marcado en la solicitud la casilla de existencia de no convivencia de los progenitores, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre, tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.
22. Cuando el alumnado proceda de un centro no sostenido con fondos públicos o de fuera de la Comunidad Valenciana, en el momento de matricularse, presentará un certificado de baja del centro anterior, con efectos del curso para el que se participa en el proceso de admisión, que recogerá su situación académica.

Más información: <https://ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado>

<https://portal.edu.gva.es/telematricula>